

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Nit 800-037800-8
Demandado: GARCIA PARRA YAMILE ANDREA
Radicación: 2020- 153 - 00
Decisión: RENUNCIA PODER

Acorde a la solicitud del apoderado judicial de ejecutante (003renunciapoder cuaderno principal) Se **ADMITE** la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho, Doctor **LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO**, apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., advirtiéndose que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” Lo anterior de conformidad con el art. 76 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOZANEGRA BÁEZ

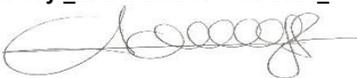
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 003 de hoy 23 DÉ ENERO de 2024.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

